



DEFENSORÍA DE LA MUJER



Informe de Monitoreo realizado en la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-, y en Unidades de Género de SOSEP-, MIDES-, MAGA- y MSPAS.



Guatemala, Junio de 2021



ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Gubernativo número 302-2009, se aprobó la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, se acordó que las instituciones del Estado deberán implementar acciones para dar cumplimiento a la Política Nacional en favor de los derechos humanos de las mujeres. Es el principal instrumento de política pública con que cuenta el Estado de Guatemala para orientar y dirigir sus acciones en favor de las mujeres. Además, en el año 2017 mediante el informe realizado por el Grupo de Trabajo sobre el -EPU- del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas recomendó al Estado continuar con los esfuerzos para promover la igualdad de género fomentando la representación equilibrada en los puestos de toma de decisiones, la igualdad en el mercado de trabajo y el emprendimiento, incluida la igualdad de remuneración y acceso al crédito y a otros servicios financieros, entre otras medidas, poniendo particular atención a las niñas y mujeres de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

La Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres, tiene como objetivo general en los próximos 15 años, “promover la participación de las mujeres de las diversas identidades étnicas culturales en la gestión del desarrollo nacional, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos individuales y colectivos, para el fortalecimiento de la convivencia democrática e intercultural”. En el año 2013, mediante Acuerdo Gubernativo número 260-2013, se estableció que todos los Ministerios y las Secretarías del Organismo Ejecutivo, deberán implementar la Unidad de Género dentro de su estructura organizativa, los cuales estarán adscritos al Despacho Superior de dicho organismo.

El Estado de Guatemala, al ser signatario de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW” dentro del marco normativo nacional aprobó el Decreto número 7-99 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, en el artículo 3, de esta Ley, se explica que la discriminación contra la mujer es “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, etnia, edad y religión, entre otros, que tenga por objeto o dé como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos sociales e individuales consignados en la Constitución Política de la República y otras leyes, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política,

laboral, económica, ecológica, social, cultural y civil o en cualquier otra” y en su artículo 4, establece que “Es violencia contra la mujer todo acto, acción u omisión que por su condición de género, la lesione física, moral o psicológicamente”.

En su artículo, 5, reconoce la obligación del Estado para el establecimiento de mecanismos fundamentales para la implementación de una política nacional de promoción y desarrollo integral de la mujer y el plan de equidad de oportunidades, para garantizar el desarrollo integral de las mujeres, así como de “Diseñar e implementar, en el marco de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales respectivos, políticas y estrategias que contribuyan a la eliminación de las brechas de inequidad, que afectan la plena participación y desarrollo de las mujeres guatemaltecas a nivel micro y macro social, garantizando la participación de los diversos sectores y grupos de mujeres en estos procesos”.

La Defensoría de la Mujer, en cumplimiento al mandato constitucional de la PDH, en el año 2020, realizó una supervisión en las Unidades de Género de las instituciones del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente –SOSEP- y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-, identificando como hallazgos tales como: la no asignación de presupuesto para el funcionamiento de las Unidades de Género, la poca asignación de personal técnico y profesional para la atención de las unidades. Por la importancia del papel que deben desempeñar estas unidades de género en favor del desarrollo integral de las mujeres, para el año 2021, la DEFEM se propuso realizar el presente monitoreo a estas mismas unidades, así como a la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer – SEPREM-.

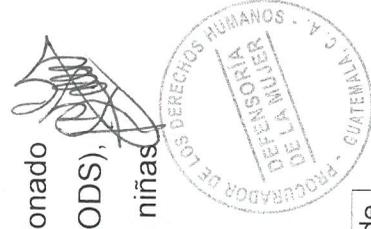
Es de resaltar que, el trabajo de las Unidades de Género, está estrechamente relacionado con el objetivo 5, igualdad de género, de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS),

Meta 1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de la República de Guatemala

En el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoce que el Estado de Guatemala tiene el deber de “garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”, para que puedan ejercer plenamente



	<p>sus derechos. Y en su artículo 4 establece que “Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad”, por lo que la creación de condiciones para asegurar el derecho de libertad e igualdad entre hombres y mujeres, es una obligación del Estado de Guatemala, a través de sus instituciones.</p>
<p>Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos</p>	<p>Según la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece que “El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86, en su artículo 13, reconoce que una de las atribuciones del Procurador, es “Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos”.</p>

Competencias de la Institución objeto de Supervisión

Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM- y Unidades de Género de SOSEP, MAGA, MIDES y MSPAS.

Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
<p>Acuerdo Gubernativo No. 260-2013. La implementación de Unidades de Género en los Ministerios y Secretarías del Organismo Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 3. Naturaleza y objetivo. La Unidad de Género tendrá a su cargo la asesoría técnica del proceso de institucionalización de las políticas de género, para coadyuvar a garantizar el cumplimiento de las mismas.</p>	<p>Recomendación General número 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, numeral 35, inciso b), todos los Estados Parte deben “Dar prioridad a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular el Objetivo 5, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas [...]”</p>
<p>Acuerdo Gubernativo No. 302-2009. Aprobación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023”, Presidencial de la Mujer.</p>	<p>Artículo 1. Aprobar la “Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023”, Presidencial de la Mujer.</p>	<p>Recomendación General número 28 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, numeral 38, inciso, a) “Promover la igualdad de la mujer mediante la formulación y ejecución de planes de acción nacionales y otros programas y políticas pertinentes en consonancia con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y asignar recursos humanos y financieros.”</p>




<p>Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer.</p> <p>Artículo 2. Objetivos, a) Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala.</p>	<p>Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas la medidas apropiadas incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.</p>
--	---

OBJETIVOS

General

- Monitorear si las instituciones han atendido las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en el año 2020, referente a la institucionalización de la política de género y el fortalecimiento de sus unidades de género.

Específicos

- Verificar las acciones implementadas por el MSPAS, MIDES, SOSEP y MAGA, para la institucionalización de la política de género, que garantice intervenciones que aseguren la promoción y respeto de los derechos humanos de las mujeres.
- Establecer si se han asignado recursos y personal suficiente a las Unidades de Género para la implementación de acciones de la política de género.




HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Institucionalización de una Política de Género		
<p>La directora y una profesional sectorialista de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer – SEPREM-, indicaron que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la mayoría de Ministerios y Secretarías del Estado, no se han institucionalizado políticas públicas a favor de las mujeres, debido a la falta de voluntad política de las autoridades de las instituciones. • Como Dirección responsable de la Gestión de Políticas Públicas, no pueden exigir a las instituciones que realicen o elaboren una política de género, y que esa decisión queda a discrecionalidad de cada institución. • Son los Ministerios y Secretarías los que deben solicitar a esta Dirección la asesoría y acompañamiento para la elaboración de una política de género si así lo deciden. En tal sentido manifestaron que, de parte de la Unidad de Género de la SOSEP, del MIDES y del MAGA, no han recibido ninguna solicitud para la asistencia legal y el acompañamiento respectivo. • Actualmente existen 103 instituciones a las que deben asistir, sin embargo, únicamente cuentan con 3 profesionales sectorialistas para la asesoría técnica correspondiente al área de salud, al área de violencia y al área de educación. Enfatizaron que estas/os tres sectorialistas, son insuficientes para dar seguimiento y monitoreo a cada Unidad de Género o a cada institución para que elabore su política de género. • Cada Ministerio o Secretaría, puede elaborar su política de género, guiándose con los lineamientos que ha emitido la SEGEPLAN y vincular su enfoque al marco legal y estándares internacionales relacionados a campo específico, por ejemplo a salud, educación, atención y prevención de la violencia. <p>De las cuatros instituciones monitoreadas, a tres en el año 2020 se les recomendó institucionalizar su política de género, y durante el presente monitoreo se identificó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP- sigue sin contar con una política de género aprobada por parte de sus respectivas autoridades, a pesar que la Unidad de Género ya presentó propuesta desde hace más de 2 años. Llamó la atención que la misma Secretaria de la SOSEP 	<p>La débil actuación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer – SEPREM-, para garantizar la asesoría y coordinación de acciones de política pública que aseguren la institucionalización de condiciones estructurales y estratégicas orientadas a la equidad entre hombres y mujeres para superar las inequidades existentes en la vida de las mujeres en las esferas económica, social, política y cultural, contraviene lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW- referente a adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en los ámbitos de salud, educación, desarrollo rural, participación política, empleo, justicia, e incumple con la Recomendación general No. 35, del Comité de la CEDAW, numeral 35, inciso b, relativo a dar prioridad al cumplimiento del objetivo número 5, de los Objetivos del Desarrollo Sostenible -ODS- de la Naciones Unidas sobre construir instituciones eficaces e inclusivas para el empoderamiento de las mujeres, su desarrollo sostenible para el impulso de su participación significativa en la sociedad.</p> <p>La ausencia de una política de género institucional en la SOSEP y MIDES, es un obstáculo para garantizar la institucionalización efectiva de los ejes</p>	<p>Al Presidente Constitucional de la República</p> <p>Promover acciones que garanticen la consolidación de esfuerzos estatales encaminados al fortalecimiento de los mecanismos creados para la promoción de la dignificación y desarrollo integral de las mujeres, asegurando el diseño e implementación de políticas públicas sólidas a favor de los derechos humanos de las mujeres para la reducción de obstáculos que las han colocado en graves condiciones de violencia, discriminación y exclusión, lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos emanados de la ratificación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW- y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Así como, en lo establecido en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala.</p> <p>A las autoridades de la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-</p> <p>Promover las gestiones de incidencia política y gestiones técnico-administrativas ante las autoridades de Gobierno, con el propósito de fortalecer a la SEPREM y promover la contratación de más personal profesional que permita dar cumplimiento a su mandato principal que es asesorar y asegurar la institucionalización de acciones e implementación de políticas públicas en todos los ministerios y secretarías del Estado, para el impulso de acciones efectivas que permitan superar la inequidad existente en hombres y</p>

desconocía de dicha propuesta y el estado de la misma.

- El Ministerio de Desarrollo Social continúa careciendo de propuesta de política de género institucional.
- El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ya cuenta con un documento aprobado para la institucionalización de la política de género, en el momento en que se realizó el monitoreo, la responsable de la Unidad de Género, puso a la vista el documento que tenía plasmadas las firmas y sellos de aprobación, e indicó que estaban iniciando el proceso de gestión de su diagramación para su publicación. Aclaró esta profesional que para la elaboración de esta política se contó con el apoyo y el acompañamiento de varias organizaciones de la sociedad civil como: Tierra Viva, Instituto Universitario de la MUSAC, Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva, entre otros. Se solicitó el acompañamiento de forma verbal a la SEPREM sin obtener ninguna respuesta positiva. Actualmente la política de género se encuentra en la fase de diseño y diagramación, posteriormente a ello, será sancionada y publicada en el Diario oficial.

políticos, programas e indicadores de la Política de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, como lo establecen los artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo 260-2013, y a la vez incumple con la Recomendación general No. 35, del Comité de la CEDAW, numeral 35, inciso b, relativo a dar prioridad al cumplimiento del objetivo número 5, de los Objetivos del Desarrollo Sostenible -ODS- de las Naciones Unidas sobre construir instituciones eficaces e inclusivas para el empoderamiento de las mujeres, su desarrollo sostenible para el impulso de su participación significativa en la sociedad.

mujeres, en consonancia con lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW- referente a adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en los ámbitos de salud, educación, desarrollo rural, participación política, empleo, justicia; y la Recomendación general No. 35, del Comité de la CEDAW, numeral 35, inciso b, relativo a dar prioridad al cumplimiento del objetivo número 5, de los Objetivos del Desarrollo Sostenible -ODS- de las Naciones Unidas sobre construir instituciones eficaces e inclusivas para el empoderamiento de las mujeres, su desarrollo sostenible para el impulso de su participación significativa en la sociedad. Asimismo poder dar cumplimiento a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023.

A las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP- Priorizar la creación de condiciones institucionales tanto técnicas, políticas, como administrativas, para la institucionalización de la política de género que incluyan los ejes políticos, indicadores y programas sustantivos de la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y su plan de equidad de oportunidades 2009-2023, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 260-2013 emitido por el Presidente de la República, y así dar respuestas efectivas a las necesidades básicas y estratégicas de las mujeres en las políticas públicas que implementan, para así



contribuir al desarrollo integral de las mujeres, y con los compromisos adquiridos en la CEDAW y la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala.

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Integración de la Unidad de Género en el Organigrama Institucional		
Las profesionales entrevistadas de las Unidades de Género del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, indicaron, que las Unidades de Género no han sido integradas en el organigrama institucional. En el caso de la Unidad de Género de MAGA, esta unidad fue creada mediante un Acuerdo Ministerial, donde se establecen como unidades de ejecuciones temporales, debido a que no se ha logrado establecer un reglamento para que formen parte de la estructura institucional. Anteriormente se había establecido un plazo de 5 años para el funcionamiento de la Unidad de Género, sin embargo, se logró una prórroga que amplió la vigencia de la unidad hasta el año 2026. Y en el caso del MSPAS se indicó que para ser incluidas en el organigrama institucional se tendría que modificar el Reglamento orgánico interno del MSPAS, Acuerdo Gubernativo No. 115-99, dicha modificación se ha iniciado desde hace tres años pero no avanza.	La no integración de las Unidades de Género del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, así como del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, en el organigrama institucional limita su participación efectiva en la toma de decisiones estratégicas e incidencia política para el impulso de la institucionalización de los ejes políticos, programas e indicadores de la Políticas Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, como lo establecido en los artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo 260-2013.	A la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente-SOSEP-, al Ministro Desarrollo Social -MIDES-, y al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-. Continuar con los esfuerzos para la incorporación de la Unidad de Género, dentro del organigrama institucional, considerando la importancia de ésta para el proceso de la institucionalización de las políticas de género, como lo establece el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 260-2013, referente a la implementación de una Unidad de Género, dentro de la estructura organizativa de cada Secretarías o Ministerios del Organismo Ejecutivo.
Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Participación de la Unidad de Género en el diseño, monitoreo y evaluación de políticas y programas que implementa los Ministerios y Secretarías del Organismo Ejecutivo.		



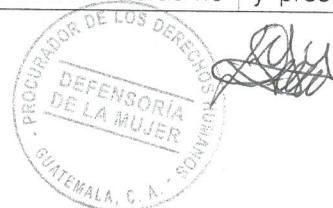
Las profesionales entrevistadas de la Unidad de Género del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, indicaron que han tenido participación en cuanto al diseño de programas encaminados a la igualdad entre hombres y mujeres que son considerados dentro de los objetivos de las Unidades de Género, no así en todos los programas que implementan los ministerios a los que pertenecen porque los lineamientos de la SEGEPLAN sobre el rol de dichas unidades no son muy claros. Por otro lado, el personal entrevistado de la Unidad de Género de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, y del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- indicó que no siempre tienen participación en todos los programas, en el caso específico del MIDES, la unidad se involucra en procesos ya iniciados o avanzados y en cuanto a decisiones relativas al diseño, implementación o evaluación de los programas no tienen ninguna participación debido que éstos ya están establecidos por el Ministerio.

La inexistencia de condiciones administrativas y políticas para asegurar que las integrantes de las Unidades de Género tengan participación en la toma de decisiones relativas al diseño, asesoría técnica y estratégica de programas o políticas encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades y responsabilidades entre hombres y mujeres, limita el logro de sus objetivos de impulsar avances sustantivos en la institucionalización de los ejes políticos, programas e indicadores de la Políticas Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, orientados a la promoción de la potenciación del papel y el adelanto de la mujer, como se reconoce en el IV informe Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing 1995 y en concordancia a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo 260-2013 emitido por el Presidente de la República.

A la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente-SOSEP-, al Ministro Desarrollo Social -MIDES-, al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-.

Crear las condiciones políticas y administrativas para que las unidades de género sean incluidas en la toma de decisiones institucionales relacionadas a la definición, implementación y evaluación de políticas, programas y acciones institucionales a favor de las mujeres, en atención a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 260-2013 emitido por el Presidente de la República, en los acuerdos ministeriales que les dan origen y con el objetivo de cumplir con las recomendaciones del Comité de la CEDAW relativas a fortalecer las acciones del Estado para el adelanto de la mujer, así como lo establece la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala, relativo a la promoción de la plena participación de las mujeres en el desarrollo integral de las mujeres como sujetos activos en la definición de políticas públicas que respondan a sus necesidades y problemáticas de vida.

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Personal asignado		
<p>Con base a la información proporcionada por el personal entrevistado de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer - SEPREM-, de la Unidad de Género de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, indicaron que el personal no es suficiente para el cumplimiento de sus objetivos. En la Unidad de Género de MIDES, están asignadas únicamente dos personas, en la Unidad de</p>	<p>El reducido personal asignado a las Unidades de Género de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, así como el hecho que las coordinadoras no</p>	<p>Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente-SOSEP-, al Ministro Desarrollo Social -MIDES-, al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-.</p> <p>Impulsar esfuerzos administrativos, de incidencia política y presupuestaria para la creación de condiciones que</p>



<p>Género de la SOSEP se cuenta con tres personas, siendo insuficientes, y en la Unidad de Género de MAGA, indicaron que ya llevan varios meses sin una coordinadora, y no tienen certeza de cuándo será contratada. Asimismo, las profesionales indicaron que no todos están contratados bajo el renglón presupuestario 011, la mayoría están en el renglón 021, 022 y 029.</p>	<p>están contratadas en el renglón presupuestario 011, evidencia que sus instituciones no están cumpliendo con garantizarles los recursos presupuestarios necesarios para fortalecerles su capacidad de incidencia técnica y política en toda la estructura institucional que les permita la implementación efectiva de ejes y programas que corresponden de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, para el adelanto de las mujeres, contraviniendo lo establecido en artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 260-2013 emitido por el Presidente de la República, que les da origen.</p>	<p>garanticen la contratación del personal de las Unidades de Género, en el renglón presupuestario 011 y ampliar el personal que se les ha asignado para el fortalecimiento de su capacidad de incidencia técnica y política en toda la institución, para asegurar procesos sostenidos capaces de permea la cultura institucional en favor de los derechos humanos de las mujeres y su respectiva inclusión en los servicios, políticas y programas que se dirigen a la sociedad guatemalteca, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 260-2013 emitido por el Presidente de la República; en las recomendaciones del Comité de la CEDAW y en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala.</p>
--	--	---

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
<p>Las profesionales entrevistadas de las Unidad de Género de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- indicaron que no cuentan con un centro de costo, debido que son unidades administrativas y no ejecutoras. La Unidad de Género del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, tiene asignado un centro de costo, indicaron que en el año 2020 les asignaron un monto de Q400,000 quetzales, sin embargo, debido a las circunstancias actuales y por la pandemia, éste monto ha reducido y en la fecha del monitoreo, indicaron que aún no les habían asignado recursos para la ejecución de sus actividades en el Ministerio.</p>	<p>Asignación de un centro de costo</p> <p>La falta de asignación de un centro de costo para la realización de actividades específicas de la Unidades de Género de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, limita la actuación de las Unidades de Género para la realización de actividades encaminadas a promover el desarrollo integral de las mujeres en todos los ámbitos sociales, con la finalidad de lograr una igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Asimismo, el retraso de la asignación de recursos económicos a la Unidad de Género del Ministerio de Salud Pública y</p>	<p>A la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, al Ministro Desarrollo Social -MIDES-, al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.</p> <p>Promover gestiones administrativas y acciones de incidencia política para la asignación de un centro de costo a la Unidades de Género de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, como una acción importante para la creación de condiciones institucionales que les garantice la implementación de procesos sostenidos encaminados a asegurar la inclusión de los derechos humanos de las mujeres en los servicios, políticas y programas que sus instituciones dirigen a la sociedad</p>



Asistencia Social -MSPAS-, pone en riesgo la no ejecución de programas que garanticen los derechos humanos de las mujeres. En atención a lo establecido en el numeral 15, inciso d) de las Observaciones sobre los Informes Periódicos Octavo y Noveno Combinados de Guatemala, de la CEDAW, y en concordancia a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 260-2013 emitido por el Presidente de la República.

guatemalteca, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 260-2013 emitido por el Presidente de la República, en las recomendaciones del Comité de la CEDAW y en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala.

Al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social MSPAS

Realizar esfuerzos para la asignación de los recursos económicos al centro de costo de la Unidad de Género correspondiente al año 2021, con el fin de asegurar el desarrollo de sus acciones encaminadas a la inclusión de los derechos humanos de las mujeres en los servicios, políticas y programas que el Ministerio dirige a la sociedad guatemalteca, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 260-2013 emitido por el Presidente de la República, en las recomendaciones del Comité de la CEDAW y en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala.

